



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTION 2025**

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en su ARTÍCULO 301 se establece que: La región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas, asimismo en el Parágrafo I de su ARTÍCULO 321 se establece que “la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, el Título VI REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su ARTÍCULO 4 establece que “las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”.

Que, la DINORE N° 31, tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, el mismo instrumento la Disposición Normativa Regional No. 31, (Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco), dispone regulaciones en cuanto a las modificaciones presupuestarias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco: en el Artículo 19.- (Modificaciones del Presupuesto), en relación al Art. 20.- (Tipos de Modificación). Inc. b) Transferencias interinstitucionales, que comprenden entrega de recursos entre entidades públicas, en los casos previstos por la norma vigente; con relación a lo que se dispone en el Artículo 21.- (Aprobación y frecuencia de las modificaciones). En el Parág. I, Inc. b) transferencia interinstitucional, reasignaciones entre unidades, categorías programáticas, programas, proyectos, transferencias, unidades ejecutoras, así como la creación de nuevas categorías programáticas, cambio en las fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Por lo que el objeto de la presente Disposición Normativa Regional se enmarca en el tipo de modificación de presupuestaria prevista el ARTÍCULO 6, mismo que señala “(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas que comprenden en los incisos a) transferencias otorgadas por una Entidad Pública a otra. Asimismo en el ARTÍCULO 16.- Par. II del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales. Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, la Ley No. 1613 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 Reglamento de la ley N° 1653 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025. ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, el presente Decreto Supremo tiene por objeto: a. Reglamentar la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025; b. Reglamentar los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporados por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613.

Que, la RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 08, del 23 de Julio 2024.- Artículo 2°. Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas entidades del sector público.

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308 del 25 de Junio 2024.- Artículo 2°. Los clasificadores presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público, para a la formulación modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Entidad requiere realizar la presente modificación presupuestaria Interinstitucional para poder asignar presupuesto a la Categoría Programática TRANSF.AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDAS, con la finalidad de dar cumplimiento al CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXI) 2024-TARIJA" y el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXII) 2024-TARIJA".

Que, en el marco del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXI) 2024-TARIJA", CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXII) 2024-TARIJA", suscritos entre la Agencia Estatal de Vivienda dependiente de la Dirección Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco- Carapari, en fecha 22 de mayo de 2024 y 09 de agosto de 2024, respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 045/2025 con cargo de recepción de fecha 08/04/2025, emitido por la SECRETARIA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PUBLICA concluye y recomienda que: La programación de acciones de corto plazo forma parte del presente informe en el que se detalla la programación física en la norma de aprobación correspondiente, descrita en el anexo N° 2

Que, el Informe Técnico 13/2025 con cargo de recepción de fecha 09/04/2025, emitido por la SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, dirigido al Ing. José Luis Abrego S. EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE GRAN CHACO, con objetivo: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-AE VIVIENDA, concluye y recomienda que: "Corresponde realizar la modificación presupuestaria interinstitucional, para la Transferencia de los recursos al Gobierno Autónomo Gran Chaco Carapari- AEVIVIENDA, en concurrencia con la Agencia de Vivienda de acuerdo a la estructura de Financiamiento y en cumplimiento a los Convenios Intergubernativos ratificados por la Asamblea Regional del Gran Chaco. El monto solicitado a asignar es de Bs. 214.868,81 (Doscientos catorce mil ochocientos sesenta y ocho con 81/100 bolivianos, detallado en el anexo 1"

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES



Que, el INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 43/2025, de fecha 22 de Abril de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda solicitar a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la correspondiente aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional mediante una Disposición Normativa Regional (DINORE).

Que, se tiene como complementación el INFORME LEGAL CARAPARI, A.J./G.A.R.G.CH.-C. N°141/2025, de fecha 28 de mayo 2025, emitido por la Directora Jurídica, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapai, por la Profesional - ABG. De la Dirección Jurídica, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Carapai, con referencia , Subsana Observaciones a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapai, para aprobación con DINORE.

Que, se tiene como complementación el Informe Tecnico GARGCH-CAR/EPVS/001/2025, de fecha Carapari 27 de mayo 2025, emitido por el Secretario de Obras Públicas y Energía, por el Director de Infraestructura y Energía, por el Profesional I – Técnico Civil I, todos del G.A.R.G.CH., Carapari, con referencia: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO SOBRE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL GARGCH-AEVIVIENDA PARA LA EJECUCIÓN DE 70 VIVIENDAS (FASES XXI Y XXII).

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 129/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTION 2025.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Gestión 2025, por el monto de **Bs. 214.868,81 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 81/100 BOLIVIANOS)**, según detalle establecido en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte constitutiva e indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado por el Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas vigentes.

ANEXO I

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL

(Expresado en Bolivianos)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	OYEC	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	2	6	97	0	21	112	20	220	99100	Provisiones para Gastos de Capital	0	214.868,81
TOTALES												214.868,81

A:

ENT.	DA	UE	PROG	OYEC	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	2	6	140	0	18	443	20	220	77200	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	342	214.868,81
214												214.868,81

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES



YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

ANEXO 2: PROGRAMACIÓN DE ACCIONES A CORTO PLAZO.

D.A.	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	PROG.	PROY.	ACT.	PROYECTOS Y/O PROGRAMAS	CÓDIGO POA	ACCIONES A CORTO PLAZO 2025	RESULTADO ESPERADO GESTIÓN 2025	CARGO DEL RECAP	INDICADOR DE CONTRIBUCIÓN AL RESULTADO DEL PRES			LÍNEA BASE 2024	PROGRAMACIÓN DE METAS				FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	PPTO PREGO. (Bs.)
										INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	PODERACIONAL INDICADOR		FORMULA	META	PRIMER TRIMESTRE E	SEGUNDO TRIMESTRE E			
2	087	0	021		PROVISIONES FINANCIERAS		NA	NA										1.081.261,8		
2	140	0	016		TRANSF. AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDAS		Realizar transferencia del 100% de los recursos a la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución del "PROYECTO DE VIVIENDA CUAUTIAVALE MUNICIPIO DE CARAPARARÍ (001) 2024-2025" y del "PROYECTO DE VIVIENDA CUAUTIAVALE EN EL MUNICIPIO DE CARAPARARÍ (001) 2024-2025", para la ejecución de las 70 Unidades Habitacionales en el Municipio de Campari en la gestión 2025.	Transferencia del 100% de los recursos programados de acuerdo al convenio firmado entre ambas partes.	Ing. Víctor Roldán Sánchez Galarza SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y ENERGIA	% de transferencia fraccionada	Presupuesto de ejecución presupuesto de recursos con respecto al presupuesto vigente.	100%	0%	0%	0%	100%	100%	0%	24.888,81	



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y la jurisdicción regional del Gran Chaco Tarijeño.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.- La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Interinstitucional, en conformidad a la Ley 2042 de Administración presupuestaria, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los 23 días del mes junio del año dos mil veinticinco.

YACUIBA


MARTHA ARMELLA
PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí,


OSVALDO LOPEZ SUÁREZ
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

POR TANTO, La promulgo para que se tenga y cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

CARAPARI


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco




Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Gustavo Catari Piérola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Muz. Carlos R. Rivas Cabero
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE Y AGUA DEL G.A.R.G.CH.


Carmen Jeanette Gavarrón Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

VILLA MONTES


Ing. Eladio Alexander Romero Fernández
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y
PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Juan Carlos Barja Barrientos
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y
FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco